

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en esa Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En vista de lo que dispone el art. 10 de la Real òrden circular de 13 de Agosto último, ne acordado convecar á la Diputacion proincial en pleno à sesion extraordinaria para el dia 24 del corriente, con objeto de reparir el cupo señalado á esta provincia en el reemplazo de 100.000 hombres, entre los pueblos de la misma, y proceder al nombramiento de una Comision auxiliar de tres ó sinco indivíduos de su seno, que en caso necesario suplan á los de la permanente en la entrega de quintos en caja.

Logrono 15 de Setiembre de 1875.—El. Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernaor civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Eduardo Sauvale, vecino de Vinuesa, provincia de Soria, le profesion Administrador de ferrería y malor de edad, se ha presentado á mi autorilad á las once de la mañana del dia de hoy, la solicitud de registro de cuatro pertenenlas con el título de «La Esperanza,» de minela de hierro en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, parage que llaman Cabeza del Collado grande, lindante al N. con el Collado de la Poza, al O. realengo de Mansilla, al S. Collado grande y al E. rio Urbion, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida Cabeza del Collado grande: desde este punto se medirán en dirección N. 200 metros, fijándose la 1.º estaca; desde esta en dirección O. 100 metros, y se colocará la 2.º estaca; de esta en dirección S se medirán 400 metros, colocándose la 3.º estaca; de esta en dirección E. se medirán 200 metros, y se fijará la 4.º estaca; de esta en dirección N. se medirán 400 metros, fijándose la 5º estaca y de esta en dirección O. se medirán 100 metros hasta encontrar la 1.º estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 15 de Setiembre de 1875.— Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Habiéndose dejado de cumplimentar por algunos Sres. Alcaldes cuanto se les ordenaba en las circulares insertas en el Boletin oficial de la provincia, fecha 26 de Agosto último, sobre remitir á este Gobierno un estadodemostrativo que comprendiera el número de hectólitros de trigo etc., como así mismo otro estado para saber el número de fábricas establecidas en esta provincia, con inclusion de los molinos harineros y de aceite etc., prevengo á dichas autoridades procedan inmediatamente á dar cumplimiento á este servicio, pues de no verificarlo en el término de 4.º dia, se tendrán por conminados con la multa de 15 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por desobediencia en un servicio que reclama la Superioridad.

Logroño 16 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

SECCION DE FOMENTO.

Exposicion universal de Filadelfia.

CIRCULAR.

De conformidad con lo que me ha sido interesado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia se publica en este periódico oficial á continuacion de esta circular, un modelo de la cédula que deberán estender los productores que deseen enviar objetos á la Exposicion universal de Filadelfia que ha de verificarse en el año próximo de 1876. Así mismo se inserta un extracto de las principales condiciones que han de regir en el indicado certamen.

Inmediatamente que llegue á poder de los Sres. Alcaldes esta Circular, le darán la mayor publicidad por pregon, fijacion en la tabla de anuncios ó por los medios acostumbrados en las respectivas localidades, y cuidarán de recojer las cédulas presentadas por los expositores remitiéndolas á medida que las reciban á este Gobierno de provincia.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes exciten el

ánimo de los productores sus convecinos, alentándoles á concurrir á la mencionada exposicion mediante el envío de objetos adecuados, no deteniéndose ante el reparo de que los productos con que cuenten puedan llegar á figurar de una manera desventajosa en el concurso de que se trata, ni ante el temor de dificultades en los trasportes, pues contra estos inconvenientes existe la garantía de que la Comision general Española y la de la provincia, están llamadas á examinar y ordenar dichos productos, á hacerse cargo de su envío é instalacion y á proporcionar á los expositores todo género de facilidades para cuanto pueda ocurrirles en el particular.

Encargo por último á los Sres. Alcaldes que se interesen, no solo en decidirá los productores á exponer sus artículos, sino á que lo manifiesten inmediatamente por medio de la cèdula indicada, cuidando de facilitarles los medios de realizarlo en el más breve pla-

zo posible.

En la eficacia que demuestren en el desempeño de este asunto las autoridades á quienes me dirijo, veré una prueba del celo que les anima en favor del servicio y de los intereses del País. España ha contraido el compromiso de concurrir al certamen de Filadelfia. Este empeño y razones trascendentalmente ligadas con la conveniencia de su comercio y produccion, obligan á que se haga un esfuer. zo y todos pongamos algo de nuestra parte para demostrar, como realmente es cierto, que nuestra patria no solo es capaz de dar sino que dá ya productos, que para ser mere cidamente estimados y solicitados allende los mares, únicamenie necesitan ser conocidos. La Rioja no puede no debe abandonar el distinguido lugar que le corresponde en este esfuerzo.

Logroño 3 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Modelo de las cédulas que deberán los expositores llenar, firmar y entregar á los Sres. Alcaldes de su localidad, para que estos las remitan sin demora á este Gobierno de provincia.

EXPOSICION	DE	FILA	DELFIA.
EAPUSILIUM	DH	I ILLIA	

PROVINCIA DE	BAEBFO DR
Nombre ó razon social del	
avnositor	1-200

Espacio probable que ne- cesitará en metros cua- urados	centro	
	u.	
Productos ó artículos que piensa exponer:		
	7 3 53	•
Se instala por su cuenta i		
	de	de 1875.
Firm	a del ex	positor.

X-

a-

ue

ra

ue

.0.

ar

n-

00-

ito

les

-01

ue

de

la-

m.

nes

les

ses

150

ste

ga-

er.

rte

to,

dar

re

los

OS.

is-

es-

10-

ores

, 34

Extracto de las principales condiciones que han de regir en la Exposicion Universal de Filadelfia de 1876, segun el Reglamento general publicado por la Comision Centenaria de los Estados-Unidos (Gaceta de Madrid, número 356-22 Diciembre de 1874.)

La Exposicion se abrira el 19 de Abril de 1876, y terminara el 19 de Octubre siguiente.

Las solicitudes de espacio ueberán hacerse por la Comision del país à que pertenezca el solicitante.

Antes del 1.º de Diciembre de 1875 las Comisiones extrangeras deberán suministrar planos señalando la manera de disponer el espacio que se les haya asignado y tambien lista de sus exhibidores.

La recepcion general de artículos en los edificios de la Exposicion comenzará el 1.º de Enero de 1876: ningun artículo serà admitido despues del 31 de Marzo

de 1876. El exhibidor deberá manisestar si los artículos no son para entrar en competencia, en cuyo caso se excluiran de examen por los Jurados Internacionales.

Se publicará un catálogo oficial en cuatro idiomas,

a saber: Inglés, Francés, Aleman y Espanol. Los viez departamentos de clasificacion así como el orden de nombres en el Catalogo, son:

Materias primeras, mineral, vegetal y animal. Materiales y manufacturas usades para alimen-

to, o en las artes, el resultado de procesos de extraccion ó combinacion.

III. Géneros, vestidos y adornos para la persona.

Muebles y manufacturas de uso general en construcciones y edificios.

Herramientas, implementos, máquinas y procesos:

Motores y transportes.

VII. Aparatos y métodos para el aumento y la defusion de instruccion.

VIII. logeniería, obras públicas, arquitectura, etc.

Artes plásticas y gráficas.

Objetos ilustrando los esfuerzos hechos para mejorar la condicion física, intelectual y moral del hembre.

Nada se cobrará á los expositores por espacio. Se dará gratuitamente una cantidad limitada de fuerza de vapor y agua, que se fijará definitivamente al señalar el espacio.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Relacion de los gastos de reparaciones ejecutadas por administracion, de varias tageas en los kilómetros 50 al 53 inclusive de la carretera de Logrono à Zaragoza à cargo del Sr. Director de Caminos vecinales de esta provincia.

Clases.	NOMBRES.	Dias.	Haber diario. Pts. cts.	Importe. Ptas. cis
Peon id. id.	Rafael Moneo Juan Moreno Fermin Paliarés Pascual Conchillos	6 3 6 3 2	3,50 2 » 1,75	21 . 6 . 10,50
id. Carro	José María Moreno El de Cirilo Alva- rez Por 6 cántares de barro	3	12,50	2 » 37,50 3 »

Y en complimiento de lo acordado per la Excelentisima Comision provincial en sesion de dos del corriente mes, se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 6 de Setiembre de 1875.-El Contador, Felipe Victoriano Idigoras. - V. B. - El Vicepresidente, F. de Urrutia.

NUMERO 987.

COMISION PROVINCIAL DE LOGRONO.

CIRCULAR.

Debiendo ya estar terminados los presupuestos municipales que han de regir en el corriente ano económico de 1875 á 76, y atendiendo á que apesar de haber trascurrido dos meses que llevan de ejercicio, son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido con lo que dispone el art. 185 de la ley municipal remitiendo las copias integras de los mismos, certificadas por los Secretarios con el V.º B.º de los Alcaldes y de las actas de aprobacion definitiva por las Juntas municipales; la Comision provincial no pudiendo consentir por mas tiempo que un servicio tan importante para el régimen de la adminiscion de los Municipios pase desapercibido, y con el fin de que se cumpla con lo que la ley dispone; en sesion del dia de ayer acordó conceder á los Alcaldes el término de ocho dias para que remitan las copias integras de sus respectivos presupuestos certificadas por los Secretarios y de las actas de la aprobación definitiva y medios acordados para enjugar el déficit.

Logroño 11 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Se-

cretario.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente de la Testamentaria à bienes de D. Domingo Eguren y Mata, vecino que fué de esta Cindad y para con su producto en venta, satisfacer en parte las deudas de aquella, se sacan à pública subasta que tendrá lugar à las doce de la mañana del dia veinte y cinco del actual en los estrados de este Jozgado los frutos siguientes:.

Ochenta y ocho cargas de uba pendiente de recolectar de fincas en el Cortijo, Lardero y esta Ciudad,

al precio Je ocho pesetas carga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de

los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logreño à catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba —Por su mandado, Cándido Burgo.

NUMERO 984.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia, en comision, de esta villa de Miranda de Ebro y su Partido, con categoría de Juez de ascenso.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo por testimonio del infrascrito contra Aquilino Délica y Caño, vecino de Valluércanes, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, estatura regular, mas bien grueso que flaco, pe lo rojo, barba poblada y afeitada, nariz gruesa, ojos azules; viste camisa de lienzo casero, blusa azul y pantalon de mahon tambien azul, muy usado, gorra de paño con vueltas hácia arriba y cintas y borceguies de baqueta, por muerte violenta dada á su esposa Basilisa Caño y Caño el dia nueve del actual en el término de Vadillo, jurisdiccion de dicho Valluércanes, se ha acordado la prision del referido procesado cuyo para-

dero se ignora; y en su consecuencia pido y encargo á los Señores Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre y á las demás autoridades y agentes de la policia judicial que tuvieren conocimiento del paradero del indicado Aquilino Délica y Caño, procedan á su prision y remision con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa y á mi disposicion.

Dado en Miranda de Ebro á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de su Sría., Cesáreo Nieva.

NUMERO 985.

Francisco Caballero, Secretario de Gobierno habilitado del Juzgado de primera instancia del partide de esta Ciudad de Nágera.

Certifico: que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito del Norte de la Ciudad de Santiago de Cuba, dirigido por conducto del Excelentisimo Sr. Presidente del Tribunal supremo se recibió en este Juzgado en el dia once del actual un exhorto nacido dei intestato del Teniente que fué de la octava Compañia del Batallon de Ingenieros D. Melquiades Usabiaga y Verde, para que se dispusiese la publicacion y fijacion de edictos que se acompañan al exhorto: que como no se remitieron mas que dos edictos, por providencia del indicado dia se mandó sacar certificaciones de ellos para fijar una en la puerta de este Juzgado y remitir las otras á la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, cuyo edicto dice así:

EDICTO.

D. Rafael de Zarate y Sequera, Comendador de la órden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Cruz roja de segunda clase del mérito militar por acciones de guerra y Juez de primera instancia del Distrito Norte de esta Ciudad y su partido judicial.

Hago saber: que en las diligencias practicadas por virtud del fallecimiento del Teniente que sué de la octava compañia del Batallon de Ingenieros de esta plaza D. Melquiades Usabiaga y Verde, se ha declarado intestado dicho fallecimiento y por sus herederos á los que segun derecho deban serlo, disponiendo se les convoque para que ocurran con los documentos necesarios á hacer uso del que se crean asistido dentro del término de treinta dias. Cuba y Junio treinta de milochocientos setenta y cinco.—Rafael de Zarate.—Pedro Sermidino Silva.»

Lo relacionado es cierto y el edicto inserto copia exacta. Y cumpliendo lo mandado pongo la presente que firmo en Nágera á trece de Setiembre de mil ochecientos setenta y cinco.—Francisco Caballero.

NUMERO 653.

Partido judic'al de Haro.

Año económico de 1875 à 1876.

PRESUPUESTO de gastos del Juzgado de primera instancia de este partido para el año económico arriba citado.

PERSONAL. Peseta	
Para id. del auxiliar de id., á sesenta y cinco céntimos de peseta diarios 27	supues ochocic y seis, pueblo mil och
Para id. de la gratificacion que se dá à los Profesores de medicina por las visitas nece- sarias à los presos dentro de la cárcel	50, » PUE
MATERIAL.	Abalos.
Para id. de luces y braseros, y del aceite que se consume en las requisas nocturnas. Para id. del papel sellado y comun necesario, doce pesetas. Para id. de doscientas setenta estancias de Hospital que pueden causar los presos de la cárcel que ingresen en el de Madre de Dios de esta villa á una peseta veinticinco céntimos. Para id. del alquiler de las babitaciones que ocupa el Jazgado á razon de dos pesetas diarias. Obras de reparacion. Para pago de las repaciones que puedan	Anguncia Briñas. Briones Casa la B Castañar Cellórigo Cihuri. Cuzcurrit Foncea. Fonzalecl Galbárru Gimileo Haro. Ochándu Ollauri. Rivas Rodezno y Sajazarra San Asen San Vice Tirgo
Ocurrir en el interior de la carcel 25 Manutencion de presos pobres.	Villalva . Zarraton.
Para pago de socorros á cincuenta y seis	Tota
presos à razon de cuarenta y siete céntimos de peseta cada uno per dia	rdem er b
Para id. id. á los que pernocten en los	5,50 Haro 1 5,50 Salazar.

IMPREVISTOS.

Para pa	igo	de	gas	tos	im	pre	vist	08 8	ete	cie	n-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
tas nueve	-			•	٠	٠	•	•	•	•		709,	*

Total importe del presupuesto. . 13530,05

Haro 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Norberto Salazar.

Repartimiento que forma el Alcalde Constitucional de esta villa de Haro entre los pueblos de este partido judicial por la cantidad de trece mil quinientas treinta pesetas cinco céntimos á que asciende el presupuesto de gastos para el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis, con arreglo al número de vecinos que cada pueblo resultó tener en el censo de poblacion de mil ochocientos sesenta.

	Número	Corresponde
	de	á cada vecino á una peseta 98 cénts.
PUEBLOS.	uo	pesera so cents.
	vecinos.	Pesetas cents.
	400	
Abalos	189	374,22
Angunciana	132	261,36
Briñas	143	283,14
Briones	836	1.655,28
Casa la Reina	288	570,24
Castañares de Rioja	162	320,76
Cellórigo	54	106,92
Cihari	113	223,74
Cuzcurrita	339	671,22
Foncea	174	338,58
Fonzaleche	170	336,60
Galbárruli	54	106,92
Gimileo	60	118,80
Haro	1662	3.290,76
Ochánduri	54	106,92
Ollauri	223	441,54
Rivas	57	112,86
Rodezno y Cuzcurritilla	173	342,54
Sajazarra	125	247,50
San Asensio	510	4.009,80
San Vicente	669	1 324,62
Tirgo	141	279,18
Treviana	269	532,62
Villalva	86	170,28
Zarraton	153	302,94
Totales	6833	13.529,34
Importa el repartimien	ito	13.529,34
Idem el presupuesto		13.530,05
Déficit		»,71

Sesion del dia 21 de Junio de 1875.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó prestar su aprobacion al anterior repartimiento.—El Vicepresidente, F. de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

NUMERO 774.

Anuncio.

El Comisario de guerra, Inspector del Depósito de viveres para el Ejército del Norte en esta plaza,

Hace saber: que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas con objeto de enagenar mil ciento catorce fanegas de trigo que existen en este Depósito, procedente de presas hechas al enemigo, en los pueblos de Aras y Viana, desde el dia de la fecha hasta el veinte del actual y horas de ocho à doce de la mañana y tres á cinco de la tarde se admitirán proposiciones sueltas sin formalidad de subasta por el precio que gusten ofrecer los proponentes. Los pliegos que deberán presentarse cerrados, y estar redactados con sugecion al modelo que se inserta espresarán en letra la cantidad de trigo que se desee adquirir y el precio que por ella se ofrezca, debiendo tener entendido que si hubiere alguna ò algunas proposiciones aceptables quedarán obligados sus autores à satisfacer su importe antes de estraer el trigo de los almacenes en cuya operacion no podrán invertirse más de cuatro dias. La apertura de las proposiciones que se hubieren presentado se verificará en esta Inspeccion el dia veinte del actual y hora de las cinco de su tarde teniendo entendido que ninguna de ellas será admitida definitivamente hasta que recaiga la aprobacion superior, y que los gastos que se originen con metivo de la estraccion del trigo y su introduccion en la Ciudad así como los envases serán de cuenta del remalante.

Logrono 15 de Setiembre de 1875.—Luis Asensi.

Modelo de proposicion.

1). N. N....., vecino de....., enterado del anuncio convocando la admision de proposiciones sueltas para la venta que efectúa la Administracion Militar de mil ciento catorce fanegas de trigo, se compromete á adquirirfanegas á pesetas cada una.

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 954.

Intendencia de Egército del Distrito de Castilla la Nueva.—Edicto.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva y para dar cumplimiento á los que dispone el Excmo. Señor Director General de Administracion militar,

se cita por medio del presente y término de treinta dias à D. Cándido Huici Gobernador interino que fué de Navarra en 1853 median. te à no constar su domicilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva à rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe Interventor, Ramon Lopez de Vicuña.— Es copia.—Julian Achumique.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEORICA Y PRACTICA.

ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela hace un año por el Exemo. Sr. Conde de Peracamps, se abre la matrícula para el año venidero, el 1.º de Setiembre, y el curso el 1.º de Octubre próximo, en el espacioso local que ocupa, calle de Postas con vuelta á la de la Rosa y á la carreterade Andalucía; teniendo la satisfaccion de anunciar que por resolucion de 20 de Julio último se ha declarado en favor de los alumnos derecho à ser examinados por el Jurado que al efecto nombre el Gobierno, y obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas.

Constituyen la enseñanza de esta Escuela las asig-

naturas siguientes:

Primer año. Agricultura.—Aritmética y álgebra.
—Geografia.

Segundo año. Agricultura. — Geometría y trigonometría. — Física y química.

Tercer año. Agricultura y contabilidad rural.— Geometría descriptiva, topografía y mecánica.—Historia natural.—Dibnjo geométrico.

Cuarto año. Agricultura y legislacion agraria.Fisiología, higiene y zootegnia.-Industrias agrico-

las. - Dibujo topográfico.

La extension de materias y autores serán las que marque el Gobierno para obtener el título de Perito agrícola, y en las asignaturas de ampliacion las que se

designer en la Escuela.

Los alumnos dedicarán al estudio y clases la mitad del dia y la otra mitad á las prácticas, trabajando materialmente en la medicion de terrenos, levantamiento de planos, nivelaciones, y en todas las faenas del campo, labores, semilieros, viveros, plantaciones, ingertos, podas y cuantas sean útiles á la enseñanza práctica de la agricultura y sus industrias, como lo hicieron este año, á pesar de los escasos conocimientos teóricos que aun tenian, ocupándose en la formacion de viveros, ingertos, y en la importante cria de gusanos de seda, con los adelantos modernos, habiendo obtenido seda, con los adelantos modernos, habiendo obtenido

una magnifica cosecha tan sanos y robustos, que impulsó à destinarla casi toda à la reproduccion de semilia por el sistema l'asteur, exenta de corpúsculos y demás enfermedades que vienen causando la ruina de los que se dedican à esta industria, los cuales pueden adquirirla este año en la Escuela, absolutamente sana, reconocidas con buenos microscopios las mariposas y las semillas.

Todos los alumnos satisfarán 20 reales al mes por cada asignatura que cursen, puniendo ser las tres se-naladas para cada año, más ó ménos segun sus disposiciones y aplicacion. Además pagarán los derechos que exige el Gobierno por matrículas, examenes, re-

válida y título.

Como el objeto de la Escuela es facilitar á los hijos de los propietarios labradores los medios de que aprendan los adelantos agrícolas, para aplicarlos á mejorar la explotacion de sus fincas, con gastos escasos y con la seguridad de que estaran colegiados y libres de los peligros de vivir solos, se admitirán alumnos internos pagando 180 reales mensuales por casa y manutencion, que consistirá en chocolate ó café por las mañanas; al medio dia sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda de frutas, y cena de carne, ensalada y postres

Los internos deberán traer cama de hierro con sus colchones, seis sábanas, seis fundas de almohada, dos mantas, dos colchas de percal, seis toallas, seis servilletas, dos cubiertos y una anilla para servilleta, de

metal blanco, todo marcado con sus iniciales.

La Escuela lleva un año de existencia, y seguirá abierta esperando aumentar el número de sus alumnos con los que envien las Corporaciones populares, los medianos agricultores y los ricos propietarios tan luego como consideren los beneficios que pueden reportar à las poblaciones como Agrimensores y Peritos agricolas instruidos; á los cultivadores, por conocer los medios de aumentar la produccion de sus tierras, y à los ricos propietarios para tener jóvenes que, debiéndoles su instruccion y carrera, les paguen con creces deslindando sus fincas, levantando los planos que fijen su propiedad, con las curvas de nivel que senalando el relieve demuestrea la posibilidad de los riegos y el modo de aprovechar mejor las aguas de las lluvias, y que puedan, en fin, dirigir las labores con el acierto que darán los conocimientos teóricos y prácticos que adquieran en esta Escuela.

En el mismo espacioso local de la Escuela, y atendiendo á que en ella hay seis asignaturas de las doce necesarias para obtener el Grado de Bachiller, y los gabinetes de física é historia natural, se constituye Colegio-Instituto de segunda enseñanza, en que podrán los alumnos matricularse, cursar, examinarse y recibir el grado, siendo externos ó internos con las mis-

mas condiciones que los de la Escuela.

Los alumnos estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las dos carreras y obtener el título de Peritos

agricolas y el grado de Bachiller.

Tambien habrá clases de preparacion para las carre-

COLEGIO-INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SAN AGUSTIN.

Araujuez.

La segunda enseñanza, indispensable á los jóvenes que han de seguir alguna carrera literaria ó científica, es necesaria á los hombres que quieran tener algun conocimiento de lo que les rodea en el mundo y no

ignorarlo todo.

Por eso el Gobierno y las Diputaciones provinciales, solicitos por la instrucción pública, acordaron la creación de los institutos provinciales; y es la aspiración de todo pueblo ilustrado tenerlos locales, para que sus hijos, con ménos gasto y sin separarse del hogar paterno, tan necesario en los primeros años de la vida, puedan seguir esos importantes estudios y obtener el grado de Bachiller en sus mismas poblaciones.

Establecida la Escuela de agricultura teórica y práctica en Aranjuez, donde hay seis asignaturas de las doce que constituyen el bachillerato, y con los gabinetes de física é historia natural, bien pronto surgió la idea de completarlas todas; y llenos los requisitos legales, queda constituido el Colegio-Instituto de segunda enseñanza, á donde los alumnos podrán matricularse, cursar cada año las tres asignaturas marcadas, ó más ó ménos segun su aptitud y aplicacion, ser

examinados y recibir el grado de Bachiller.

Los alumnos serán externos è internos, pagando todos 20 rs. al mes por cada asignatura que cursen, y los internos 180 rs. mensuales por casa y manutencion, consistiendo esta en chocolate ó café por las mañanas; al medio dia sopa, cocido, principio, ensalada y postre; por la tarde merienda de fruta, y por la noche carne, ensalada y postre. Será de cuenta de los alumnos tambien el pago de los derechos que exija el Gobierno por matrícula, exámen, reválida y título.

De este modo los jóvenes estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las asignatoras y obtener ambos tí-

tulos de Bachiller y de Perito agricola.

Para los que quieran prepararse á seguir otra carrera científica civil ó militar, habrá clases especiales de matemáticas y demás asignaturas.

Los alumnos de instruccion primaria pagarán solo

20 reales al mes.

Cuadro de Profesores

Director de estudios.—El Doctor en Sagrada Teología por la Universidad central D. Juan Palacios.

Latin.—D Sebastian Pacheco, Presbitero del Seminario de San Fulgencio en Múrcia, y D. Jesus Cañizares, Presbitero del Seminario de Toledo.

Matemáticas. — D. Cárlos Perote, Profesor de matemáticas, Ayudante del Cuerpo de Obras públicas y Oficial facultativo del Cuerpo de Telégrafos

Geografía.—D. Simon Viñas, Profesor Normal y superior.

Retorica, poética, psicología, lógica y ética.—El Dr. D. Juan Palacios.

Historia Universal y de España.—D. Miguel Ureña, Profesor elemental.

Física y quimica, fisiología é higiene, zootecnia é historia natural.—El Licenciado en Ciencias físico-químicas, D Luis Frades.

Agricultura. — El Licenciado en Ciencias naturales, D. Luis Frades y D. Benjamin Leclaire, Profesor de

Agricultura.

Industrias agricolas.—D. Cárlos Perote, Profesor de matemáticas, Ayudante de Obras públicas y Oficial facultativo del Cuerpo de Telégrafos.

Dibujo. - D. Luis Frades.

Música. - D. Juan Moraleda.

NUMERO 986.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE BÚRGOS.

A fin de establecer reglas fijas y uniformes para la admision de bulas sobrantes y facilitar á los Administradores Diocesanos los medios de cumplir con este servicio la Ordenacion general de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido acordar en su circular fecha 3 del que rige las siguien-

tes prescripciones:

1.º Habiendo terminado en 31 de Diciembre de 1874 el plazo definitivo para devolver los sumarios de bulas sobrantes de las predicaciones anteriores à 1871. este centro en virtud de las atribuciones que le confiere la Real orden de 1.º de Marzo último, solo admitirá: los sumarios sobrantes de dichas predicaciones, cuya tardía remision al mismo no proceda de negligencia ó abandono de los pueblos ó de los Administradores Diocesanos, sino que reconozca por causa la guerra que aflige à algunos territorios ú otros obstáculos insuperables completamente justificados. Para acreditar estos estren os se acompañará al espediente justificativo que instruyan los Administradores Diocesanos una certificacion espedida por el Secretario del Gobierno civil de la provincia con el V.º B.º del Gobernador. Dicha certificacion puede comprender uno o más pueblos y se remitirà con el espediente à esta Ordenacion.

2.º Teniendo en cuenta las dificultades materiales que opone la guerra y aceptando las razones alegadas por varios Administradores Diocesanos se admitirán hasta fin del año corriente los sumarios sobrentes de las predicaciones de 1871, 1872 y 1873, entendiéndose que los sumarios que no hayan sido devueltos à la imprenta de cruzada antes de terminar dicha fecha se considerarán como espendidos y se cargarán á la A dministracion para que esta lo haga á los pueblos á

quienes correspondan ó sean de su cuenta.

3. Cuando para hacer efectivos los créditos de los pueblos deudores al ramo de Cruzada é Indulto cuadragesimal los Administradores Diocesanos estimen conveniente la ejecucion por haber agotado para su cobro los medios que estén à su alcance, esténderán en papel de oficio y remitirán à este centro una certificación por cada pueblo deudor, en cuya forma se envia-

rán á los Jefes económicos de las provincias á fin de que hagan efectivas las cantidades adeudadas por la via de apremio, segun se previene por la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Cumpliendo esta Administracion con las prevenciones que anteceden, las hace saber á las Justicias y Ayuntamientos comprendidos en ella con el deseo de que no incurran en la responsabilidad de que en su caso no podria ménos de exigir á los que fueren morosos. Al propio tiempo debe advertir á los Ayuntamientos de los pueblos que resultan deudores al ramo de Cruzada é Indulto cuadragesimal que si en el improrogable término de quince dias, á contar desde esta fecha no se presentan á satisfacer sus créditos, se verá en la sensible necesidad de formar y remitir á la indicada Ordenacion las certificaciones de que habla la prescripcion 3.º á fin de realizar por la via de apremio la cobranza de las cantidades adeudadas.

Búrgos 13 de Setiembre de 1875.—Onorio María

de Onaindia.

NUMERO 983.

Mediante reclamacion de los interesados, ha sido incluido en el alistamiento de este Distrito municipal para la quinta de cien mil hombres, Lorenzo Lopez y Sainz, hijo de Vitorio y Cipriana; y como se ignora el paradero del mozo, así como el de sus padres, este Ayuntamiento ha acordado se anuncie su inclusion, en el Boletin oficial de esta Previncia, para que llegue à su conocimiento y pueda presentarse antes del dia veinticinco del corriente à alegar lo que crea convenir-le ante este municipio.

Aguilar de Rio Alhama 13 de Setiembre de 1875.

—El Alcalde interino, Eleuterio Mendoza. —P. A. del

Ayuntamiento, Facundo Rodriguez Lopez.

SECCION DE ANUNCIOS.

SE VENDEN.

Una casa en la calle Mayor, número 13, Logroño.

Dos casas unidas con un pajar y un carral en la villa de Briones, calle de la bajada del Valle, números
12 y 13.

Una casa en id., calle del Olmo número 1, con dos

lagos de piedra un cobaton y un barrago.

Otra id. en id., calle de la Rosa, núm. 7, con lago y huerto.

Otra id. en id. calle de la Rosa, al lado de la ante-

Un solar en id. y dicha calle de la Rosa, en frente del número 7.

Daran razon en Logroño, calle del Mercado, número 23, principal.